

Flash Impositivo

Nº 026

Julio 2013

pwc

Celebramos 100 años en Argentina.

Auditoría. Asesoramiento Impositivo y Legal. Consultoría.

Novedades nacionales

Comunicación “B” 10617-BCRA (02/07/2013) Constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado, conocido como “encaje”. Ley de Blanqueo.

Se suspende por el plazo previsto en el artículo 4° de la Ley 26.680 (3 meses), la constitución del depósito nominativo, no transferible y no remunerado, conocido como “encaje”, por los ingresos de divisas de residentes que se registren en el mercado local de cambios en el marco de la “Ley de Blanqueo”

La disposición exime, a las divisas que ingresen durante el blanqueo impositivo de la obligatoriedad de constituir encaje por el 30% del valor de las divisas que se ingresen, (disposición establecida en el Decreto 616/05)

En consecuencia, aquellos que deban ingresar al país las divisas no declaradas en el exterior, podrán “sortear” el referido encaje, por el plazo previsto.

Decreto 868/2013 (B.O. 04/07/2013) Transporte. Distribución de los recursos del fideicomiso. Plan Federal de Infraestructura.

Se modifican los criterios de distribución de los fondos del fideicomiso que

conforman el Sistema de Infraestructura de Transporte, en razón de la nueva alícuota establecida por la Ley 26.454 del Impuesto al Gas Oil creado por la Ley 26.028.

Resolución 595/201-MTEySS (B.O. 05/07/2013) Programa de Promoción del Empleo en Teletrabajo (PROPET). Creación.

Por medio de la Resolución de referenciarse crea el “Programa de Promoción del Empleo en Teletrabajo (PROPET)” que tendrá por objeto promover, facilitar y monitorear la aplicación de la modalidad de Teletrabajo en empresas del sector privado, a través de herramientas que brinden un marco jurídico adecuado para empleadores y teletrabajadores.

A continuación hacemos mención de los puntos más importantes de la norma:

- Se entiende por Teletrabajo, a la realización de actos, ejecución de obras o prestación de servicios en los términos de los artículos 21 y 22 de la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744 y sus modificatorias, en las que el objeto del contrato o relación de trabajo es realizado total o parcialmente en el domicilio del trabajador o en lugares distintos del establecimiento o los

establecimientos del empleador, mediante la utilización de todo tipo de tecnología de la información y de las comunicaciones.

- Se entiende por Teletrabajador a todo trabajador en relación de dependencia que efectúe teletrabajo en los términos indicados anteriormente.
- Las empresas interesadas en adherir al programa deberán presentar ante la Coordinación de Teletrabajo o ante la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral, correspondiente a su domicilio, el Formulario de Solicitud de Incorporación al Programa, en el cual describirán las características principales de la empresa y de sus puestos de trabajo, y fundamentarán su interés por aplicar la modalidad de Teletrabajo. En caso que la Solicitud sea evaluada favorablemente se suscribirá un Convenio de Adhesión al programa, en el cual se establecerán las condiciones de participación y las pautas específicas que deberán contener los contratos individuales a suscribirse con los Teletrabajadores.
- El plazo de vigencia del Convenio de Adhesión al programa será de 9 meses y podrá ser renovado, a solicitud de la empresa, por plazos iguales, siempre que la Coordinación de Teletrabajo, en función de los resultados obtenidos, preste su consentimiento y conformidad técnica.
- Las empresas que adhieran al programa elaborarán con la Coordinación de Teletrabajo un plan de trabajo conjunto, en el cual acordarán mecanismos de información recíproca para el seguimiento de las acciones e instancias de monitoreo, diagnóstico y evaluación de los resultados.
- La participación de los Teletrabajadores en el PROPET será voluntaria y su consentimiento deberá ser asentado expresamente en el contrato individual.
- La Coordinación de Teletrabajo llevará un registro de las empresas que se incorporen al presente Programa, así como de los convenios de adhesión que se suscriban en el marco del mismo, con sus respectivas renovaciones.

Novedades provinciales

CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Resolución 477/2013-AGIP (B.O. 05/07/2013) Régimen optativo de consultas vinculantes. Artículo 145 del Código Fiscal.

Se reglamentan las situaciones en que la consulta vinculante resulta procedente, como así también las formalidades a cumplir por los sujetos legitimados para acceder a dicho régimen.

Vigencia: A partir del 05 de julio de 2013.

PROVINCIA DE CHACO

Ley 7.224 (B.O. 10/06/2013) Cédula Administrativa Electrónica.

Se crea la Cédula Administrativa Electrónica, que tendrá validez territorial y permitirá realizar la firma digital de documentos, en los términos previstos por la Ley Nacional 25.506 de Firma Digital.

Ley 7.229 (B.O. 10/06/2013) Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional. Ley Nacional 26.838.

La Provincia de Chaco se adhiere a la Ley Nacional 26.838, que establece que toda

actividad desarrollada por las diferentes ramas audiovisuales que se encuentren comprendidas en el artículo 57 de la Ley 17.741 de Fomento de la Actividad Cinematográfica Nacional, es considerada como una actividad productiva de transformación asimilable a una actividad industrial.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Ley 10.222 (B.O. 05/07/2013) Entidades deportivas. Suspensión de subastas y ejecuciones. Ley 9580.

Se reestablece por un plazo de 180 días hábiles el alcance de la Ley 9580, en relación a la suspensión de las subastas y ejecuciones en curso contra los bienes de las entidades deportivas domiciliadas en Entre Ríos.

Resolución 169/2013-ATER (B.O. 05/07/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos, al Ejercicio de Profesiones Liberales y Aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social - Ley 4035. Sistema Declarativo Tributario de Entre Ríos "SIDETER". Aprobación.

Se aprueba el Sistema Declarativo Tributario de Entre Ríos "SIDETER" el que operará sobre el entorno S.I.Ap. de AFIP y

que deberá utilizarse para la confección, presentación y pagos de las Declaraciones Juradas de los Impuestos sobre los Ingresos Brutos de los contribuyentes Locales o Directos, al Ejercicio de Profesiones Liberales y Aportes al Fondo de Integración y Asistencia Social - Ley 4035. Al respecto, se aclara que el SIDETER será de utilización obligatoria a partir del período Julio de 2013, cuyo vencimiento opera a partir del mes de Agosto.

PROVINCIA DE FORMOSA

Resolución General 21/2013-DGR (B.O. 25/06/2013) Régimen de Pago a Cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en los Puestos Camineros de Control habilitados por la Dirección General de Rentas.

Se establece un Régimen de Pago a Cuenta del mencionado impuesto en los Puestos Camineros de Control, en ocasión de detectarse el ingreso de mercaderías que hagan presumir la eventual comercialización de las mismas dentro de la provincia, adquiridas a través de los denominados “Tours de compra” o transporte de personas a través de vehículos charteados al efecto.

En el caso de contribuyentes debidamente inscriptos tributarán un anticipo del 2% sobre el monto de la factura, caso contrario la alícuota será del 3% o 10 unidades tributarias, el mayor.

Asimismo, se designa a quienes organizan los “tours de compra” como agentes de información.

PROVINCIA DE LA RIOJA

Resolución General 25/2013-DGIP (B.O. 02/07/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Prórroga de vencimientos.

Se amplía el vencimiento de la presentación de la declaración jurada y pago del mes de Mayo y Junio de 2013 de los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos Régimen General.

Resolución General 26/2013-DGIP (B.O. 02/07/2013) Retenciones. Monto mínimo sujeto a retención. Resolución Normativa 01/2011-DGIP.

Se modifica el artículo 70 de la Resolución Normativa 01/2011-DGIP, estableciendo que en todos los casos, las retenciones serán obligatorias cuando el monto de la factura sea igual o mayor a la suma de pesos un mil quinientos (\$1.500).

Vigencia: A partir del 01 de Julio de 2013.

Resolución General 27/2013-DGIP (B.O. 02/07/2013) Retenciones. Comprobante e importe mínimo de la percepción. Resolución Normativa 01/2011-DGIP.

Se modifica el artículo 80 de la Resolución Normativa 01/2011-DGIP, estableciendo que la percepción deberá discriminarse en la factura o documento equivalente, siendo este comprobante el respaldo suficiente de dicha percepción.

Asimismo, se dispone que no será obligatorio practicar las percepciones, cuando el monto de la misma sea igual o inferior a la suma de \$ 15.

Vigencia: A partir del 01 de Septiembre de 2013.

Resolución General 29/2013-DGIP (B.O. 05/07/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Monotributistas sociales.

Sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria. Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja (CAILaR). Incorporación.

Se incorporan al “Clasificador de Actividades Impositivas La Rioja (CAILaR)”, nuevos códigos de actividad para monotributistas sociales y sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

Resolución General 30/2013-DGIP (B.O. 05/07/2013) Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Impuesto de Sellos. Presentación de la Declaración Jurada y Pago. Prórroga del vencimiento.

Se prorroga el vencimiento de la presentación de la Declaración Jurada y pago del mes de Junio de los Agentes de Retención y de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y de Sellos.

PROVINCIA DE MENDOZA

Resolución General 33/2013-ATM (B.O. 05/07/2013) Convenio de servicio de débito directo suscripto entre la Administración Tributaria de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina.

Se ratifica el convenio celebrado entre la Administración Tributaria de Mendoza y el Banco de la Nación Argentina, suscripto el 25/06/2013, el cual facilita al contribuyente el pago de las obligaciones, permitiendo la cancelación de las cuotas de los planes de pago generados a través de la página web de ATM por medio del débito automático de su cuenta bancaria.

Vigencia: A partir del 25 de junio de 2013.

PROVINCIA DE RIO NEGRO

Ley 4.863 (B.O. 04/07/2013) Régimen de Protección y Promoción Económico y

Social de las Empresas Recuperadas.

Se establece un régimen de protección y promoción económico y social de las empresas recuperadas con la finalidad de favorecer la continuidad de la explotación por parte de los trabajadores que se organicen en Cooperativas de Trabajo en aras de la conservación de las fuentes de producción y de trabajo. Entre los beneficios se destaca el tratamiento fiscal preferencial de carácter temporal y diferenciado según el impacto en el mantenimiento y generación de puestos de trabajo de la empresa.

PROVINCIA DE SALTA

Ley 7.774 (B.O. 02/07/2013) Código Fiscal. Modificación.

Se realizan modificaciones al Código Fiscal entre las cuales se destacan:

- La facultad de intervenir en la interpretación de las normas fiscales, cuando lo estime conveniente o a solicitud de los contribuyentes.
- La incorporación del procedimiento de consultas al Fisco.
- La regulación del domicilio fiscal electrónico.
- La exención, en el Impuesto a las Actividades Económicas, de los ingresos obtenidos por la exportación de servicios cuya utilización o explotación efectiva se lleve a cabo en el exterior en el Impuesto a las Actividades Económicas.
- La gravabilidad de los actos, contratos y operaciones efectuados a través de correspondencia electrónica en el Impuesto de Sellos.

Resolución General 19/2013-DGR (B.O. 08/07/2013) Formulario de Inscripción para personas físicas y jurídicas. Aprobación.

Se aprueban los formularios F900/F (formulario de inscripción para personas físicas) y F900/J (formulario de inscripción para personas jurídicas).

PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ley 3318 (B.O. 05/07/2013) Ley de Fortalecimiento Financiero Provincial. Creación del Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera. Modificación de las Leyes 3251 y 3252.

Se modifica el Título VII del Libro II de la Ley 3251 creando el Impuesto al Derecho Real de Propiedad Inmobiliaria Minera, el cual será del 1% sobre el valor declarado de las reservas que posea la mina.

PROVINCIA DE TUCUMÁN

Resolución General 34/2013-DGR (B.O. 08/07/2013) Presentación en término de declaraciones juradas y pagos.

Se consideran presentadas e ingresadas en término las declaraciones juradas y los pagos que se efectúen hasta el 8 de julio de 2013 inclusive, de aquellas obligaciones tributarias enunciadas en la norma de referencia, cuyos vencimientos operan el 4 de julio de 2013.

Anticipos de legislación provincial

(Normas pendientes de publicación)

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución Normativa 23/2013-ARBA. Contribución única por parte de las empresas prestatarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica. Modificación de la Disposición Normativa B 1/2004.

Se modifican los artículos de la Disposición Normativa B 1 /2004 que regulan el ingreso de la contribución única por parte de las empresas prestatarias del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, con el objetivo de readecuar el formulario a utilizar para la presentación de la declaración jurada.

Resolución Normativa 24/2013-ARBA. Régimen de seguimiento, monitoreo e intervención fiscal permanente. Contribuyentes que revistan interés fiscal.

Se crea un régimen de seguimiento, monitoreo e intervención fiscal permanente en el que quedarán comprendidos los contribuyentes que revistan interés fiscal, con el objetivo de detectar, en forma temprana, supuestos de disminución indebida en el nivel de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

PROVINCIA DE CATAMARCA

Resolución General 24/2013-DGR. Presentación de Declaración Jurada y pago de anticipos. Prórroga de vencimientos.

Se prorrogan las fechas de vencimiento para la presentación de la declaración jurada y pago de anticipos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos correspondientes al período Mayo/2013, para los días 19, 25 y 26 de Junio, modificando de este modo las fechas de vencimiento que originalmente habían sido fijadas por el artículo 2° de las Resolución General 1/2013.

PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Resolución 170/2013-ATER. Sistema de Gestión de Guías Electrónicas de Entre Ríos (SGGEER) para la confección y pago de guías ganaderas. Aprobación.

Se aprueba el Sistema de Gestión de Guías Electrónica de Entre Ríos -SGGEER - para la confección y pago de guías ganaderas, cuya utilización será obligatoria para todos los productores, consignatarios o terceros que efectúen movimiento de hacienda de la Provincia.

Acceso a flashes impositivos anteriores

Por medio del link adjunto se accede en forma directa a los “Flashes” Impositivos emitidos anteriormente.

Julio 2013

<http://www.pwc.com/ar/flashimpositivo>

Recordamos que el presente sólo posee carácter informativo y no comprende la totalidad de las normas impositivas emitidas en los últimos días.

 @PwC_Argentina

 /PwCArentina

 /PwCArentina